



**-CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL «PROGRAMA DE "ESTANCIAS INTERINSTITUCIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" ENTRE LOS ORGANISMOS GARANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA», QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA, MAESTRA EN DERECHO, MIREYA ARTEAGA DIRZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL PLENO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CINTHYA GUZMÁN DE LEÓN NAVA, SECRETARIA EJECUTIVA Y LA CONTADORA PÚBLICA REBECA RODRÍGUEZ SIMÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMIPE"; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO BERNARDO SIERRA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PLENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COTAI". QUIENES CONCURREN POR SU PROPIO DERECHO Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL IMIPE", QUE:

I.1.- Es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el "EI IMIPE" es responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del Estado, regulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintisiete de abril del dos mil dieciséis y formalmente integrado e instalado el nueve de junio del dos mil cuatro.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por el decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 01 de julio de 2016, **“LA COTAI”** es el órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

**II.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y 10, fracciones V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICOTAI, el Pleno de **“LA COTAI”** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

**II.3.-** Que de acuerdo con el artículo 10, fracción V, del RICOTAI, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México, organismos garantes, el Instituto Nacional de Transparencias, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley; y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

**II.4.-** Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Bernardo Sierra Gómez, a partir del día 26 de abril de 2016, y hasta el 25 de abril de 2021.

**II.5.-** Que en la primera Sesión Ordinaria del año 2018 de **“LA COTAI”**, realizada en fecha 10 de enero de 2018, se designó al C. Comisionado, Bernardo Sierra Gómez, como Presidente para el periodo del 10 de enero de 2018 al 9 de enero de 2020.

**II.6.-** Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL, y 49, fracción XV del RICOTAI, el C. Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

realización de investigaciones y evaluaciones más amplias sobre temas específicos que sirvan de insumos para la elaboración de proyectos de resolución o para el conocimiento institucional. Entendiéndose esto de manera enunciativa y no limitativa.

### **TERCERA. - DINÁMICA LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “LAS PARTES”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores, ya que el Organismo Garante que envía a un participante sigue siendo responsable laboralmente de éste en todo momento. Por su parte, el Organismo Garante receptor podrá suspender del programa, en cualquier momento a la servidora o servidor público participante que, con su indisciplina violente las normas internas laborales, debiendo enviar un reporte de inmediato a su superior jerárquico.

### **CUARTA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.**

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes, así como a que cada uno de las o los servidores públicos participantes realicen su trabajo de manera eficaz y profesional, dentro de un ambiente interinstitucional y multicultural.

### **QUINTA. - VIGENCIA.**

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá al término de la estancia interinstitucional de las o los servidores públicos. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando exista causa justificada que sea notificada oportunamente a la otra.

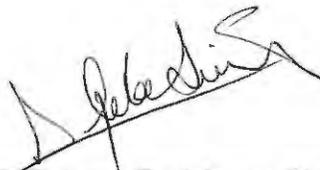
### **SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



**Lic. Cinthya Guzmán de León Nava**  
Secretaria Ejecutiva del Instituto  
Morelense de Información Pública y  
Estadística



**C.P. Rebeca Rodríguez Simón.**  
Coordinadora de Administración del  
Instituto Morelense de Información  
Pública y Estadística



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELBRADO ENTRE EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 19-DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, QUE VA EN 07-SIETE HOJAS.

